RESOLUCIÓN No. 2068 **11 JUN 2025**

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE INICIATIVAS DE COOPERACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SECTOR RELIGIOSO Y DE CULTOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de las atribuciones constitucionales y legales en especial las otorgadas mediante el Decreto No. 0012 del 2 de enero de 2024, aclarado mediante el Decreto No. 040 del 12 de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 19 de la Constitución Política de Colombia dispuso, que el Estado colombiano debe propender por garantizarle a todas las personas dentro del territorio nacional, el derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual y colectiva, en aras de crear una igualdad material y jurídica que permita desarrollar, dentro del marco del principio de legalidad, el postulado constitucional que establece que "*todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley*".

Que el artículo 38 de la carta magna de Colombia, establece que el derecho de asociación es libre y se debe garantizar, para que las distintas actividades que las personas realizan en sociedad puedan desarrollarse, incluso promovidas por los entes territoriales.

Que el Artículo 209 de la Constitución, indica que las autoridades administrativas, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, entre las cuales el programa de cooperación es uno de los mecanismos para que la Gobernación de Risaralda cumpla con el mandato constitucional.

Que en Colombia los procesos y programas de cooperación están regulados principalmente por la Ley 318 de 1996 y el Decreto 4152 de 2011 donde se establecen los mecanismos para el manejo de recursos financieros en aras de cumplir con compromisos internacionales y crea la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC Colombia) cuyos objetivos son los de gestionar, orientar y coordinar la cooperación internacional que recibe y otorga Colombia.

Que según la Ordenanza No 010 de mayo 30 de 2024 sancionada el 14 de junio de 2024 "*Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental para el periodo 2024 – 2027 "Risaralda equitativa e incluyente*", en el programa de "*Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos, Objetivo 3: Fortalecer la participación ciudadana y del sector religioso, en el Departamento de Risaralda para el periodo 2024-2027*"; cuya meta de producto es: "Servicio de promoción a la participación ciudadana" y como referencia, crear un programa de iniciativas de cooperación y promoción de la participación ciudadana de sector religiosos y de cultos.

Que la Ordenanza Departamental 002 del 7 de marzo de 2025, creó el Programa de Iniciativas de Cooperación y Promoción de la Participación Ciudadana del Sector Religioso, con el objeto de establecer

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

RESOLUCIÓN No. 2068 11 JUN 2025

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE INICIATIVAS DE COOPERACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SECTOR RELIGIOSO Y DE CULTOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

directrices para la cooperación entre la administración departamental y las entidades religiosas, financiando proyectos que fortalezcan la articulación, asesoramiento y capacitación técnica en beneficio de la comunidad.

Que el artículo 5° de la citada Ordenanza ordena a la Administración Departamental diseñar, dentro de los seis (6) meses siguientes a su publicación, un plan de acción para la materialización del Programa, incluyendo convocatorias anuales, acompañamiento técnico y metas para medir el impacto social.

Que el artículo 7° de la Ordenanza asigna a la Secretaría de Gobierno la responsabilidad de liderar y coordinar el Programa, en articulación con el Comité Departamental de Libertad Religiosa y demás actores relevantes.

Que el Departamento de Risaralda, a través del Decreto 1415 del 5 de octubre de 2018 adoptó la política pública integral de libertad religiosa y de cultos y creó el comité departamental de libertad religiosa y de cultos. Así mismo, el Departamento es ejemplo a nivel nacional, al tener creados en sus 14 municipios los comités locales de Libertad Religiosa y 10 municipios con política pública de libertad religiosa.

Que es necesario reglamentar los procedimientos, requisitos y lineamientos para la implementación, ejecución y financiación del Programa, garantizando su alineación con la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos (Decreto Nacional 437 de 2018) y el Sistema Nacional de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia (SINALIBREC).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **Objeto**. Reglamentar el Programa de Iniciativas de Cooperación y Promoción de la Participación Ciudadana del Sector Religioso en el Departamento de Risaralda, creado mediante la Ordenanza Departamental 002 del 7 de marzo de 2025, estableciendo los procedimientos, requisitos, lineamientos y mecanismos para su implementación, ejecución, financiación y seguimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de Aplicación. El programa de iniciativas de cooperación y promoción de la participación ciudadana del sector religioso y de cultos, estará dirigido a las entidades religiosas y/o sus organizaciones sociales legalmente constituidas y que obligatoriamente estén establecidas en el Departamento de Risaralda y que presenten iniciativas directamente, o a través de las asociaciones, fundaciones e instituciones creadas por las mismas entidades religiosas para el cumplimiento de sus fines sociales.

ARTÍCULO TERCERO. **Definiciones.** Para efectos de esta resolución, se adoptan las definiciones establecidas en el Decreto Nacional 437 de 2018 y las disposiciones normativas vigentes sobre la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos y las establecidas en la ordenanza.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

RESOLUCIÓN No. 2068 11 JUN 2025

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE INICIATIVAS DE COOPERACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SECTOR RELIGIOSO Y DE CULTOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO CUARTO. **Plan de Acción**. La Secretaría de Gobierno diseñará e implementará, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta resolución, un Plan de Acción para la materialización del Programa, el cual incluirá:

a) Cronograma de convocatorias anuales para la presentación de iniciativas.
b) Estrategias de capacitación y asesoría técnica para las entidades religiosas.
c) Lineamientos para impactar las metas del Plan de desarrollo departamental y poder medir el impacto social de las iniciativas.
d) Mecanismos de articulación con el SINALIBREC, SIDELIBREC y el Comité Departamental de Libertad Religiosa.
e) Estrategias de comunicación y difusión del Programa.
f) Programas, líneas y metas a las que apunte la convocatoria.

Parágrafo. El Plan de Acción será revisado y actualizado anualmente por la Secretaría de Gobierno y contará con la participación del Comité Departamental de Libertad Religiosa, en los términos establecidos en el artículo siete literal dos.

ARTÍCULO QUINTO: **Convocatorias**. La Secretaría de Gobierno realizará convocatorias públicas con una periodicidad mínima de un (1) año para la postulación de iniciativas del Programa. Las entidades religiosas y sus organizaciones deberán cumplir con los requisitos que se establezcan en los términos de referencia indicados en cada convocatoria, las cuales deberán:

a) Especificar los requisitos de participación, criterios de evaluación y líneas estratégicas de financiación.
b) Garantizar la transparencia, igualdad y no discriminación en el proceso de selección.
c) Priorizar iniciativas alineadas con el Plan Departamental de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 1. La Secretaría de Gobierno diseñará un manual operativo con los términos de referencia, para que las entidades religiosas presenten las iniciativas. Dicho manual establecerá las condiciones para realizar las distintas convocatorias.

Parágrafo 2. Las entidades religiosas interesadas deberán presentar proyectos que respondan a las líneas estratégicas establecidas en el artículo 8° de la Ordenanza 002 del 7 de marzo de 2025 (Cooperativa, Educativa, Estatal, Garantista, Comunicativa, Participativa, Comunal) en articulación con las metas del plan de desarrollo.

Parágrafo 3. La Secretaría de Gobierno publicará los resultados de las convocatorias en la página web oficial del Departamento y notificará los resultados a los postulantes.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

RESOLUCIÓN No. 2068 11 JUN 2025

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE INICIATIVAS DE COOPERACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SECTOR RELIGIOSO Y DE CULTOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO SEXTO: Financiación. La financiación del Programa se realizará con los recursos asignados conforme a lo establecido en el artículo 9° de la Ordenanza 002 del 7 de marzo de 2025. La Secretaría de Gobierno presentará anualmente un plan de inversión para el Programa, garantizando que el monto asignado no sea inferior al de la vigencia anterior.

Parágrafo. Los recursos serán ejecutados mediante los procesos establecidos que rigen la contratación pública en la norma y sus decretos de reglamentación para así cumplir con las entidades religiosas seleccionadas, previa verificación de los requisitos legales y técnicos establecidos en los términos de referencias de las convocatorias.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Comité de aprobación. Toda acción técnica, documental, financiera, logística, entre otras, que sea requerida para la operacionalización del programa será analizada y adoptada mediante acta, a través de un comité de aprobación, que tendrá funciones de evaluación, seguimiento y control. El comité estará integrado por:

1. El Secretario de Gobierno o su designado
2. La Coordinadora de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno
3. Un abogado designado por el secretario de Gobierno
4. Dos delegados del Comité Departamental de Libertad Religiosa y de Cultos

Parágrafo: El comité de aprobación, podrá citar en calidad de invitados, a todos los actores que sean considerados necesarios para ser consultados y por ende tomar las decisiones requeridas para la operacionalización del programa. Para la citación del comité de aprobación, bástese una citación formal a través de los canales institucionalizados en la Secretaría y se deberá constatar en el acta de reunión. Todas las reuniones se realizarán en la sede de la Secretaría de Gobierno departamental y serán presididas por la coordinadora de Derechos Humanos de la Secretaría.

ARTÍCULO OCTAVO. Seguimiento y Evaluación. La Secretaría de Gobierno o a quien esta designe, establecerá un sistema de seguimiento y evaluación para medir el impacto social de las iniciativas financiadas, el cual incluirá:

a) Informe final presentados por las entidades religiosas beneficiarias.
b) Indicadores de impacto alineados con las metas del Plan Departamental de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
c) Evaluaciones anuales publicadas en la página web oficial del Departamento.

ARTÍCULO NOVENO. Capacitación y Asesoría Técnica. La Secretaría de Gobierno, en coordinación con el Comité Departamental de Libertad Religiosa, ofrecerá programas de capacitación y asesoría técnica a las entidades religiosas para la formulación, ejecución y seguimiento de proyectos.

ARTÍCULO DÉCIMO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

RESOLUCIÓN No. 2068 **11 JUN 2025**

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE INICIATIVAS DE COOPERACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SECTOR RELIGIOSO Y DE CULTOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los

JUAN DIEGO PATIÑO OCHOA
Gobernador del Departamento

ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO
Secretario de Gobierno

JAIME ECHEVERRY GARCÍA
Director de Gobernanza y Democracia

SANDRA MILENA HENAO HENAO
Secretaría Jurídica

Vo.Bo.: Gloria Patricia Mesa Zapata
Directora de Contratos
Humberto Franco Buitrago
Abogado Gestión Legal y Defensa Judicial
Will Robinson Lopera Cardona
Director Gestión Legal y Defensa Judicial
Revisó: María Lucelly Pinzón
Abogada Contratista Secretaría de Gobierno
Luís Gilberto Rodríguez Román
Abogado Contratista Secretaría de Gobierno

Proyectó y Elaboró: María Cristina Botero Mejía
Profesional Especializado Grado 08

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co